

CIRCULAR **0048**

Bogotá D.C., **08 ABR 2013**

**PARA: TODOS LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE.**

**Asunto: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD- del Sistema General de Regalías.**

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a todos los alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena y del Canal del Dique para elegir a sus representantes, por un año, en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión establecido por el artículo 16 del Decreto 1075 de 2012, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. **FECHA: Jueves 18 de abril de 2013.**
2. **LUGAR: la elección se realizará en el HOTEL HILTON, Avenida Almirante Brion El Laguito, Cartagena de Indias – Departamento de Bolívar.**
3. **CURULES A PROVEER: se elegirán dos alcaldes en representación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.**
4. **CENSO ELECTORAL: el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique elegidos para el presente periodo 2012-2014, o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.**
5. **UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: en la elección de los alcaldes deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.**

Si efectuada la acreditación, se estableciera que no se cumple con dicha mayoría absoluta, la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección que deberá realizarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Si al llevarse a cabo la segunda votación tampoco se cumpliera con la mayoría absoluta de participación, deberán conformarse nuevas listas cerradas de candidatos y repetirse el procedimiento

anterior. Lo mismo sucederá si en la primera o segunda oportunidad el voto en blanco obtuviese la mayoría simple de los votos.

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección será por cuociente electoral e inscripción de Listas Cerradas sin voto preferente. Si el número de candidatos que obtengan el cuociente fuera inferior al de curules a proveer, las curules faltantes se asignarán mediante residuo.
7. CALENDARIO ELECTORAL: La acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes de los municipios ribereños del río de La Magdalena y el Canal del Dique deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:

<b>A. Acreditación:</b>	<b>De 9:00 AM a 12:30 PM</b>
<b>B. Inscripción de listas:</b>	<b>De 12:30 PM a 1:00 PM</b>
<b>C. Votación:</b>	<b>De 1:00 PM a 2:00 PM</b>
<b>D. Escrutinio:</b>	<b>De 2:00 PM a 3:00 PM</b>

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

Dependiendo de la concurrencia de los alcaldes en el sitio y hora señalados, el delegado de la Secretaría Técnica podrá otorgar hasta dos (2) horas más de plazo para la etapa de acreditación. En este caso, el inicio de las subsiguientes etapas se aplazará de conformidad con el nuevo término fijado.

8. ACREDITACIÓN: Se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir, como para ser elegido.

**Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.**

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

9. INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS: Los alcaldes deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de DOS (2) candidatos equivalente al total de curules a proveer.

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato ubicado en el primer lugar de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentes en el lugar designado para la elección.



Los alcaldes que hayan sido elegidos como representantes ante los OCAD departamentales, OCAD regionales u OCAD de las Corporaciones Autónomas Regionales no podrán inscribirse ni ser elegidos simultáneamente como representantes ante el OCAD de los municipios ribereños del río de La Magdalena y el Canal del Dique.

Así mismo, no podrán inscribirse los alcaldes de los departamentos cuyos gobernadores hayan sido elegidos para representar el nivel de gobierno departamental ante el OCAD de los municipios ribereños del río de La Magdalena y el Canal del Dique.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. **VOTACIÓN:** realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** Una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el cronograma, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes del departamento, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicará el resultado al delegado de la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora, quien realizará el escrutinio. Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.
12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.
13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** Actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe en cada departamento.
14. **OBSERVADORES:** Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.
15. **ACOMPañAMIENTO:** Podrán acompañar el proceso de elección los funcionarios designados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.
16. **BASE LEGAL:** El desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. David Llinás Alfaro al correo [dllinas@dn.gov.co](mailto:dllinas@dn.gov.co), la Dra. Olga Lucía Ávila al correo [olavila@dn.gov.co](mailto:olavila@dn.gov.co) y la Dra. Sara Milena Piñeros al correo [spineros@dn.gov.co](mailto:spineros@dn.gov.co). También pueden comunicarse al teléfono 3815000 ext. 2202, 2206, 3110 y 3130 de Bogotá D.C.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes de los municipios ribereños del río de La Magdalena y el Canal del Dique, así como a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para continuar con el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías.

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**

Secretaria Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Ernesto Llinás

Revisó: Federico Núñez/Johanna Perilla/Guillermo Salah